



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/47/1004  
26 de agosto de 1993  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo séptimo período de sesiones  
Tema 157 del programa

### FINANCIACION DE LA FUERZA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ EN CHIPRE

#### Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General (A/47/1001) sobre la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP). La Comisión se reunió con representantes del Secretario General, quienes proporcionaron información adicional.
2. Para su examen del informe del Secretario General, la Comisión utilizó un texto anticipado en inglés; cada vez es más frecuente que los miembros de la Comisión acepten seguir ese procedimiento, especialmente en relación con las operaciones de mantenimiento de la paz, en un intento de responder a situaciones de urgencia y también de adaptarse al calendario de la Quinta Comisión. Aparte del inconveniente que ello supone para los miembros que, legítimamente, preferirían trabajar en uno de los otros idiomas oficiales de las Naciones Unidas, la Comisión observa que a menudo los informes del Secretario General se corrigen o se modifican de algún otro modo antes de ser distribuidos en su forma definitiva, por lo que a la Comisión le resulta más difícil asegurar que el contenido de sus propios informes sea exacto. La Comisión confía en que el Secretario General redoble sus esfuerzos para asegurar que la documentación se presente puntualmente a la Comisión en su forma definitiva y en todos los idiomas.
3. En virtud de su resolución 186 (1964), de 4 de marzo de 1964, el Consejo de Seguridad recomendó que se crease la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre y que la Fuerza permaneciese en la isla durante un período de tres meses con la misión de realizar el máximo esfuerzo para evitar que se reanudara la lucha y, cuando fuese necesario, contribuir a mantener y restaurar la ley y el orden y a volver a la normalidad. Los gastos

que originase la Fuerza debían ser sufragados por los gobiernos que proporcionaran contingentes y por el Gobierno de Chipre; el Secretario General también ha aceptado contribuciones voluntarias para la UNFICYP. En el párrafo 41 de su informe, el Secretario General se refiere a los reembolsos pendientes a ciertos países que aportan contingentes en relación con los gastos correspondientes a períodos anteriores.

4. La UNFICYP comenzó a funcionar el 27 de marzo de 1964. Desde entonces, el Consejo de Seguridad ha prorrogado el mandato de la UNFICYP principalmente por períodos de seis meses; la prórroga más reciente, del 16 de junio al 15 de diciembre de 1993, fue decidida en virtud de la resolución 839 (1993), de 11 de junio de 1993.

5. Para el período iniciado el 16 de junio de 1993, el Secretario General ha propuesto que los gastos de la UNFICYP que no se sufraguen con contribuciones voluntarias se prorrateen entre los Estados Miembros a partir de esa fecha y que se establezca una nueva cuenta especial.

6. Como se indica en el párrafo 33 del informe, en una carta de fecha 15 de abril de 1993 dirigida al Secretario General, el Gobierno de Chipre comunicó su ofrecimiento de aportar, de manera permanente, es decir, para el período iniciado el 16 de junio de 1993 y los períodos futuros, una contribución voluntaria equivalente a un tercio del costo anual de mantenimiento de la UNFICYP. En una carta posterior, de fecha 10 de mayo de 1993, el Gobierno de Chipre confirmó que su contribución voluntaria para el período de 12 meses iniciado el 16 de junio de 1993 se elevaría a 18,5 millones de dólares.

7. En una carta de fecha 7 de mayo de 1993, el Gobierno de Grecia comunicó al Secretario General su decisión de aumentar su contribución voluntaria anual para la UNFICYP a 6,5 millones de dólares siempre que se adoptara la decisión de financiar la UNFICYP mediante cuotas prorrateadas y siempre que no se modificaran la estructura ni los efectivos de la Fuerza, es decir, un mínimo de seis compañías.

8. El Secretario General estima que mantener la UNFICYP durante el período de seis meses de su mandato actual, comprendido entre el 16 de junio y el 15 de diciembre de 1993, costará 21.512.000 dólares en cifras brutas (21.153.300 dólares en cifras netas). Teniendo en cuenta unas contribuciones voluntarias por valor de 12.500.000 dólares, el Secretario General propone que se consigne un crédito de 9.012.000 dólares en cifras brutas (8.653.300 dólares en cifras netas) y que se efectúe el prorrateo correspondiente, para el período comprendido entre el 16 de junio y el 15 de diciembre de 1993.

9. La Comisión señala que corresponde a la Asamblea General decidir la forma en que se financiarán los gastos de la UNFICYP. Por consiguiente, formula las observaciones y recomendaciones que figuran en los párrafos siguientes sin perjuicio de cualquier decisión que pueda adoptar la Asamblea General sobre la cuestión de la financiación.

10. La Comisión observa que, en su resolución 831 (1993), de 27 de mayo de 1993, el Consejo de Seguridad decidió realizar una revaluación amplia de

la UNFICYP en el momento en que se examinara el mandato de la Fuerza en diciembre de 1993. La Comisión solicita al Secretario General que, después de esa reevaluación, informe a la Asamblea General sobre los aspectos administrativos y financieros de las decisiones que pueda adoptar el Consejo de Seguridad.

11. El Consejo de Seguridad, en su resolución 831 (1993), decidió que la UNFICYP se reestructurara, como primera medida, sobre la base de la propuesta contenida en los párrafos 16 a 19 del informe del Secretario General de 30 de marzo de 1993 (S/25492), es decir, con unos efectivos de tres batallones de infantería de aproximadamente 350 soldados cada uno, con la adición de un pequeño número de observadores militares.

12. El plan de operaciones de la UNFICYP solicitado por el Consejo de Seguridad en su resolución 831 (1993) figura en los párrafos 5 a 11 del informe presentado a la Asamblea General por el Secretario General (A/47/1001). Como se indica en el párrafo 9 del informe, el número actual de efectivos autorizados de la Fuerza es 1.323 y comprende personal de infantería (1.050), personal de apoyo (223, cifra que incluye a los 37 miembros del personal militar que integran el cuartel general), personal de la policía civil (38) y observadores militares (12).

13. Para fines operacionales, la UNFICYP estará dividida en tres sectores atendidos por tres batallones. Se ha comunicado a la Comisión que actualmente la UNFICYP sólo dispone efectivamente de dos batallones y que está previsto en principio que un tercer batallón llegue al país a comienzos de septiembre de 1993. La Comisión señala que, si no se cumpliera ese calendario, durante ese período se producirían ahorros por cada día de retraso a partir del 1º de septiembre de 1993.

14. La Comisión entiende que algunas de las tasas uniformes utilizadas en los cálculos presupuestarios se han ajustado como consecuencia de la propuesta del Secretario General sobre la financiación de la UNFICYP. La Comisión pide al Secretario General que revise esas tasas y que, en el informe solicitado en el párrafo 10 supra, justifique plenamente cualquier desviación de las tasas uniformes utilizadas antes del 16 de junio de 1993.

15. A juicio de la Comisión, todavía no se han definido el papel y las funciones de los observadores militares que se están incorporando a la UNFICYP. La Comisión espera que esto se haga sobre la base de la experiencia obtenida en el actual mandato y que se explique en el contexto del próximo informe del Secretario General (véase el párrafo 10 supra).

16. La Comisión observa en el cuadro 1 del anexo II del informe que, en la etapa actual, el Secretario General propone un incremento de 21 puestos del actual componente civil de la plantilla de la UNFICYP, que es de 452 puestos. De los 21 puestos adicionales propuestos, 8 corresponden al Servicio Móvil y 13 a personal de contratación local. Con respecto al personal de contratación local, se informó a la Comisión de que los 414 puestos existentes y los 13 puestos adicionales propuestos se cubrían, y continuarían cubriéndose, mediante servicios por contrata de la secretaría del Comando del Reino Unido y que, por tanto, no correspondían a funcionarios de las Naciones Unidas.

/...

17. La Comisión pide al Secretario General que, en el contexto de su próximo informe (véase el párrafo 10 supra), revise los puestos que se cubren en virtud de ese arreglo contractual y averigüe si los servicios que requiere la Fuerza justifican esa dotación de personal. Mientras no se efectúe esa revisión, la Comisión no recomienda que se aprueben los 13 puestos adicionales. Por motivos similares, la Comisión no recomienda que se aprueben por el momento los ocho puestos adicionales del Servicio Móvil. El ahorro total resultante durante seis meses sería de 241.500 dólares en cifras brutas (210.200 dólares en cifras netas).

18. Tras examinar las descripciones de funciones del personal de contratación internacional que figuran en el anexo VIII del informe, y habida cuenta de la información adicional suministrada por los representantes del Secretario General, la Comisión no está convencida de que las funciones del actual puesto de portavoz (P-5) no puedan combinarse con las del actual puesto de asesor superior (D-1). A este respecto, la Comisión considera también que algunas de las funciones no técnicas de los puestos del Servicio Móvil que se enumeran en el anexo VIII o bien podrían combinarse o bien podrían ser ejecutadas por personal de contratación local.

19. La Comisión observa que se ha previsto un crédito para 50 días de consultoría a 568 dólares por día, además de unas dietas a razón de 204 dólares por día durante 50 días, para el Representante Especial del Secretario General, que no reside en Chipre. Por otra parte, existe un Representante Especial Adjunto del Secretario General, residente en Chipre, que tiene categoría de Subsecretario General. La Comisión considera que es necesario aclarar y justificar mejor este arreglo, especialmente en lo relativo al carácter de consultor del Representante Especial (véase el párrafo 10 supra).

20. La Comisión observa que en los últimos meses el Secretario General ha nombrado varios representantes y enviados y, a ese respecto, reitera su opinión (véase el documento A/47/990) de que se requiere justificar claramente la creación de puestos de categoría de Subsecretario General y Secretario General Adjunto. Por otra parte, la Comisión considera que no sólo debería definirse una política para la creación de esos puestos de alto nivel sino que también habría que establecer criterios para determinar los emolumentos conexos.

21. Se informó a la Comisión de que cuando se prepararon las estimaciones de costos del Secretario General para la UNFICYP no se sabía qué cantidad de equipo, aparte de cierto equipo de comunicaciones, podría obtenerse de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya (APRONUC). A este respecto, la Comisión pide al Secretario General que examine la situación relativa a la disposición de los bienes de la APRONUC y que la describa en el contexto del informe solicitado en el párrafo 10 supra.

22. En relación con los gastos relativos a las operaciones de transporte, que se indican en el párrafo 31 del anexo II, en las estimaciones se han previsto créditos para la compra de 16 vehículos por un valor de 126.600 dólares. Se informó a la Comisión de que esos vehículos se obtenían a un precio favorable del contingente canadiense con motivo de la partida de éste. La distribución

/...

propuesta de los vehículos se describe en el anexo V. Sobre la base de la información que se le ha facilitado, la Comisión considera que habría que revisar el número de vehículos propuesto.

23. Se informó a la Comisión de que las actividades humanitarias que se realizaban sobre el terreno no eran, ni por su alcance ni por sus características, como las actividades humanitarias asociadas con otras operaciones recientes de mantenimiento de la paz. Para la UNFICYP esas actividades han supuesto tradicionalmente facilitar visitas de reunión de familias entre las dos comunidades de Chipre, entregar medicinas y cheques para pensionistas a comunidades aisladas, supervisar las evacuaciones por razones médicas y facilitar las comunicaciones entre las entidades encargadas de los servicios públicos. Se informó a la Comisión de que, si bien esas actividades requerían un número relativamente escaso de personal de la UNFICYP, tenían una repercusión decisiva en el mejoramiento de las relaciones entre las comunidades.

24. Habida cuenta de las observaciones y recomendaciones generales formuladas en el presente informe, particularmente en el párrafo 17, la Comisión considera que los gastos relativos al mantenimiento de la UNFICYP en el período comprendido entre el 16 de junio y el 15 de diciembre de 1993 no deberían ser superiores a 21.271.000 dólares en cifras brutas (20.943.000 dólares en cifras netas). Si la Asamblea General decidiera que los gastos de la UNFICYP no sufragados con cargo a contribuciones voluntarias se prorratearan entre los Estados Miembros, la suma consiguiente no debería ser superior a 8.771.000 dólares en cifras brutas (8.443.000 dólares en cifras netas).

-----